

RESOLUCIÓN No. 000009

16 ENE 2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DEL BENEFICIO EDUCATIVO

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

CONSIDERANDO:

1 Que mediante resolución No 1.127 del 21 de noviembre del 2006, se estableció el beneficio educativo para los hijos de los empleados del Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria, en el marco de los programas de bienestar laboral orientados a crear, mantener y perfeccionar condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los empleados y el mejoramiento de su nivel de vida y el de sus familias.

2 Que en virtud de lo dispuesto en el decreto 4661 del 2005, en concordancia con el 1227 del mismo año, los empleados públicos y sus familias pueden beneficiarse de programas de educación básica primaria, media, superior y de formación para el empleo.

3 Que el beneficio educativo se otorga en forma ponderada con base en el nivel salarial del empleado, según se expresa a continuación, por una vez al año, entregándose el 50% en el mes de enero y el 50% restante en el mes de julio de cada año, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, y previa la acreditación del vínculo familiar y el grado de escolaridad.

• NÚMERO SMLMV POR EMPLEADO	VALOR DEL BENEFICIO POR HIJO EN PESOS
• HASTA 4 SMLMV	679.532
• HASTA 6 SMLMV	611.578
• HASTA 8 SMLMV	543.626
• MAS DE 8 SMLMV	475.672

R

4 Que de acuerdo con la citada resolución 1.127 del 2006, para ser acreedor del beneficio educativo se requiere ser empleado de libre nombramiento y remoción, inscrito en carrera administrativa o en el escalafón docente; contar con por lo menos un año de vinculación con la institución y haber obtenido evaluación de desempeño satisfactoria en el período inmediatamente anterior. No se otorga a los empleados en período de prueba, ni los que se encuentran nombrados en provisionalidad.

5 Que los empleados que acceden a este pago de acuerdo con lo dispuesto en la parte resolutive de esta disposición, han acreditado el vínculo familiar y demostrado que sus familiares se encuentran matriculados en programas de educación básica, media, educación superior (pregrado) y formación para el empleo, en establecimientos educativos de Colombia debidamente autorizados por autoridad competente.

6 Que los beneficiarios acreditaron el cumplimiento de los requisitos dentro del plazo señalado, hasta el 15 de diciembre de 2011, en la oficina de Talento Humano del Tecnológico de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago del beneficio educativo equivalente al 50% del valor del mismo, a los siguientes empleados del Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria, que de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 1.127 del 2006 acreditaron el cumplimiento de los requisitos dentro de los plazos estipulados:

Tdea

A

NOMBRE EMPLEADO	DOCUMENTO IDENTIDAD	CUENTA DAVIVIENDA	HIJO BENEFICIARIO	VALOR DEL BENEFICIO	VALOR A PAGAR
Bernardo A. Estrada Duque	8.397.497	37070032331	Juan Manuel Estrada Tejada	679.532	339.766
			VALOR A PAGAR		339.766
Carlos M. Osorio Vanegas	70.084.935	37000029090	Juan Pablo Osorio Marín	543.626	271.813
			VALOR A PAGAR		271.813
Beatriz Elena Vélez R.	43.486.692	37070041019	Julián Jaramillo Vélez	679.532	339.766
			Andrés Jaramillo Vélez	679.532	339.766
			VALOR A PAGAR		679.532
Cruz Alba Valdés	32.517.127	37000029423	Angela María Rodríguez V.	679.532	339.766
			VALOR A PAGAR		339.766
Doralba Castrillón Monsalve	42.895.531	37000029928	Alejandra Castañeda Castrillón	543.626	271.813
			Valeria Castañeda Castrillón	543.626	271.813
			Daniela Castañeda Castrillón	543.626	271.813
			VALOR A PAGAR		815.439
Antonio Elias Agudelo V.	8.470.414	37000028755	Francisco J. Agudelo Cadavid	679.532	339.766
			Saray Agudelo Alvarez	679.532	339.766
			VALOR A PAGAR		679.532
Francisco Javier Castro A.	98.544.190	37070032315	Tatiana Castro Betancur	543.626	271.813
			Sara Castro Betancur	543.626	271.813
			VALOR A PAGAR		543.626
Wilson Fernando Solarte M.	98.583.760	37000073728	David Solarte Tabares	543.626	271.813
			Daniel Solarte Chaverra	543.626	271.813
			Julián Solarte Chaverra	543.626	271.813
			VALOR A PAGAR		815.439
Agustín R. Gutiérrez Yepes	98.583.775	36080245404	Juan Sebastián Gutiérrez Pérez	543.626	271.813
			Laura Cristina Gutiérrez David	543.626	271.813
			Maria Camila Gutiérrez David	543.626	271.813
			Luisa María Montoya David	543.626	271.813
			Samuel Gutiérrez David	543.626	271.813
			VALOR A PAGAR		1.359.065

R

NOMBRE EMPLEADO	DOCUMENTO IDENTIDAD	CUENTA DAVIVIENDA	HIJO BENEFICIARIO	VALOR DEL BENEFICIO	VALOR A PAGAR
Olga Nelly Espinosa O.	43.025.548	37070043270	Camila Blanco Espinosa VALOR A PAGAR	543.626	271.813 271.813
Carlos Arturo Restrepo R.	71.688.717	37070035516	Daniel Alexander Restrepo N. Johan Sneider Restrepo N. Carlos Andrés Restrepo N. VALOR A PAGAR	679.532 679.532 679.532	339.766 339.766 339.766 1.019.298
Ligia María Calad Idarraga	42.965.768	37000032518	Daniel Colorado Calad Juan León Colorado Calad VALOR A PAGAR	475.672 475.672	237.836 237.836 475.672
Leonardo Ceballos Urrego	70.080.712	37000039620	Juliana Ceballos Restrepo Isabela Ceballos Restrepo Valeria Ceballos Restrepo VALOR A PAGAR	475.672 475.672 475.672	237.836 237.836 237.836 713.508
Jorge Alonso Palacio R.	70.069.720	37170053674	Andrés Felipe Palacio Cardona María Alejandra Palacio Cardona VALOR A PAGAR	475.672 475.672	237.836 237.836 475.672
Bertha Cecilia Rosero Melo	27.395.789	37070102829	Alejandro Valdés Rosero VALOR A PAGAR	543.626	271.813 271.813
Jaime Alberto Acosta G.	71.611.331	37000032062	María Clara Acosta Gómez VALOR A PAGAR	543.626	271.813 271.813
Fabio Franco Martínez	70.083.123	37000044174	Sebastián Franco Tabares Santiago Franco Tabares VALOR A PAGAR	475.672 475.672	237.836 237.836 475.672
Sergio Hernán Alarcón B.	71.691.599	37470025927	Sebastián Alarcón Marulanda VALOR A PAGAR	543.626	271.813 271.813
Bertha Lía Giraldo Zuluaga	43.045.064	37000024796	Mateo Pereira Giraldo VALOR A PAGAR	543.626	271.813 271.813

NOMBRE EMPLEADO	DOCUMENTO IDENTIDAD	CUENTA DAVIVIENDA	HIJO BENEFICIARIO	VALOR DEL BENEFICIO	VALOR A PAGAR
Nora Inés Hincapié Gil	42.840.654	36080154820	Juan Pablo Chaverra Hincapié	679.532	339.766
			Santiago Chaverra Hincapié	679.532	339.766
			VALOR A PAGAR		679.532
Beatriz Elena Zapata	43.047.208	37000036170	Santiago Hincapié Zapata	475.672	237.836
			VALOR A PAGAR		237.836
Ana María Molina Osorio	42.757.565	36500074590	Sara Posada Molina	679.532	339.766
			VALOR A PAGAR		339.766
Luz Astrid Castrillón L.	43.502.953	37000029514	Ana María Correa Castrillón	679.532	339.766
			VALOR A PAGAR		339.766
Claudia Peláez Fernández	43.733.538	36080245289	Juan José Ramírez Peláez	679.532	339.766
			Isabela Ramírez Peláez	679.532	339.766
			VALOR A PAGAR		679.532
Juan Carlos Fernández R.	70.512.088	37000033144	Natalia Fernández Arenas	543.626	271.813
			Juliana Fernández Arenas	543.626	271.813
			VALOR A PAGAR		543.626
Luis Ángel Zapata Valencia	70.322.364	37000032336	Diana Carolina Zapata García	679.532	339.766
			Daniel Zapata García	679.532	339.766
			VALOR A PAGAR		679.532
José Danilo Alvarez R.	70.193.006	38170122451	Christian David Alvarez R.	475.672	237.836
			VALOR A PAGAR		237.836
María Jacinta Montoya A.	43.404.670	37670097056	Jaramillo Montoya Sara	475.672	237.836
			Saavedra Montoya Julian Mateo	475.672	237.836
			Jaramillo Montoya Juan Manuel	475.672	237.836
			VALOR A PAGAR		713.508
Ricardo Botero Tabares	71.617.944	36080170537	Rafael Venancio Botero Morales	475.672	237.836
			VALOR A PAGAR		237.836
Nancy Restrepo Restrepo	42.879.901	37000029183	Carlos Andrés Gómez Restrepo	679.532	339.766
			VALOR A PAGAR		339.766

R

NOMBRE EMPLEADO	DOCUMENTO IDENTIDAD	CUENTA DAVIVIENDA	HIJO BENEFICIARIO	VALOR DEL BENEFICIO	VALOR A PAGAR
Elimeleth Asprilla Mosquera	82.360.468	30270014738	Anny Elen Asprilla Aguallimpia	475.672	237.836
			Sergio Andres Asprilla V.	475.672	237.836
			Diego A. Asprilla Aguallimpia	475.672	237.836
			VALOR A PAGAR		713.508
Edgardo Antonio Ruiz Sarmiento	8.758.169	396170013637	Cleides Margarita Ruiz Marquez	679.532	339.766
			Nevis Alejandra Ruiz Marquez	679.532	339.766
			VALOR A PAGAR		679.532
Ivan Dario Ortiz Jaramillo	71.594.925	37000029118	Ortiz Jaramillo Laura	679.532	339.766
			VALOR A PAGAR		339.766
Jhon Reymon Rua C.	70.562.059	37400140218	Santiago Andrés Rua Correa	475.672	237.836
			VALOR A PAGAR		237.836
Luis Fernando Cortes Jimenez	15.504.676	39100013828	Santiago Cortes Osorio	679.532	339.766
			VALOR A PAGAR		339.766
Dario Enrique Soto Duran	88.209.187	37370078083	Camilo Enrique Soto Reyes	543.626	271.813
			Felipe Soto Reyes	543.626	271.813
			VALOR A PAGAR		543.626
Jorge Ignacio Montoya R.	8.397.613	36300252362	Luisa Montoya Llano	475.672	237.836
			VALOR A PAGAR		237.836
Roberto A. Suárez Urrego	71.724.020	37070032463	Alejandro Suárez Rodríguez	679.532	339.766
			VALOR A PAGAR		339.766
Carlos A. Yepes Duque	70.110.130	37070028529	Julian Andres Yepes otalvaro	679.532	339.766
			VALOR A PAGAR		339.766
Bernardo Obando Castaño	70.056.185	37000655995	David Obando Castaño	679.532	339.766
			Daniel Obando Castaño	679.532	339.766
			VALOR A PAGAR		679.532
Maria Edilma Hernandez P.	42.866.406	37000031478	Julian Esteban Castaño Hernandez	679.532	339.766
			VALOR A PAGAR		339.766
			TOTAL A PAGAR		20.182.101

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de que el beneficiario no concluya el período académico para el cual recibió el estímulo educativo, deberá presentarse ante la Dirección de Bienestar Institucional y Proyección a la Comunidad para justificar la cancelación, dependencia que conceptuará sobre la validez de los argumentos presentados y determinará la procedencia de la devolución del beneficio por parte del empleado.

ARTÍCULO TERCERO. La presentación de la solicitud por parte del empleado para acceder al beneficio educativo del hijo o hijos, se entiende prestado bajo la gravedad del juramento respecto a los datos suministrados los cuales se presumen reales y exactos, y autorizan expresamente al Tecnológico de Antioquia para su verificación; en el evento que la Institución compruebe inexactitud o falsedad en la información, habrá lugar a la devolución del beneficio recibido en el período en que se produjo tal hecho, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO. La concesión del beneficio hace presumir que el empleado beneficiario conoce suficientemente el proceso y los requisitos para el disfrute del mismo.

Dada en Medellín, a los 16 ENE 2013

CUMPLASE



LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector



Tdea

